



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017 - 01027

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, hecha en el escrito que antecede.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por Cotrafa Cooperativa Financiera en contra de Milexy Isabel López Rodríguez y Roberto Mejía Sequeira, en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del treinta por ciento (30%) del salario, prestaciones sociales que devenga el demandado Roberto Mejía Sequeira, al servicio de Gloplast S.A.S. No se oficia al cajero pagador de la aludida entidad, por cuanto la medida no fue perfeccionada.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo del treinta por ciento (30%) del salario, prestaciones sociales que devenga el demandado Roberto Mejía Sequeira, al servicio de G & V Asesores S.A.S.

RADICADO N° 2017-01027-00

CUARTO: No se hace necesario oficiar al cajero pagador de G & V Asesores S.A.S., toda vez las retenciones fueron efectuadas hasta el 16/10/2019 (folio 41).

QUINTO: Se ordena entregar a la parte demandante los títulos judiciales constituidos desde el 17/01/2019 hasta el 16/10/2019 por valor de \$2.481.360.

SEXTO: Previo el pago del arancel judicial y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

SÉPTIMO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LG

CERTIFICADO

Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRÓNICOS
N° 85 Fijado hoy 20 Agosto 2019 las
8:00 A.M. en el microsítio asignado a este Despacho en Página
Web de la Rama Judicial.